

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 191 /2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela en paseo Ramón y Cajal, número 10, de Calatayud.**

Mediante Acuerdo adoptado el 2 de agosto de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud aprobó la mutación demanial por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, con destino al cumplimiento de las políticas públicas de educación, en concreto, para una escuela de educación infantil, de una parcela en paseo Ramón y Cajal, número 10, de Calatayud, con referencia catastral 3488913XL1738N0001JX.

Esta parcela tiene carácter demanial, y sobre ella está construido el antiguo colegio público Ramón y Cajal. Al ser una parcela colindante con la Guardería Nuestra Señora del Carmen, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pretende realizar una reforma en dicha guardería, así como rehabilitar el antiguo colegio Ramón y Cajal. Por ello, tras la presente mutación demanial, el objetivo es unificar ambas parcelas en una única destinada a la Escuela de Educación Infantil Nuestra Señora del Carmen de Calatayud.

Dicha transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

La Dirección General de Administración Local, con fecha 10 de septiembre de 2024, ha tomado conocimiento de esta mutación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Mediante Orden de 16 de septiembre de 2024, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se propone la aceptación de la mutación demanial precitada.

Las fincas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de octubre de 2024,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la mutación demanial.**

Se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de la parcela que a continuación se describe, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud mediante Acuerdo de 2 de agosto de 2024, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

“Rústica: huerta en paraje Anchada, con una extensión superficial de 2012,58 metros cuadrados. Linderos: norte, edificio del Ayuntamiento; sur, Grupo de Ramón y Cajal y Delegación Nacional de Auxilio Social; este, acequia de Anchada y Eliseo Puertas; oeste, paseo de Ramón y Cajal.

Para construir según se tiene acordado con el auxilio del Estado, un edificio destinado a dos escuelas graduadas”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al Tomo 1030, Libro 159, Folio 247, Inscripción 2.ª, Finca número 8166.

Código Registral Único: 50005000965491.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral: 3488913XL1738N0001JX.

Valoración: Setecientos veintidos mil doscientos treinta y ocho euros y setenta y seis céntimos (722.238,76 €).

Naturaleza: Bien demanial.

Segundo.— Destino y afectación.

Esta parcela se destinará a escuela de educación infantil, y habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la firma del documento adminis-



trativo en que se formalice la mutación demanial, y deberá mantenerse vinculada al cumplimiento del servicio público educativo que la motiva durante los treinta años siguientes.

En el caso de que la referida parcela no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Calatayud con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando afecto al cumplimiento de las políticas públicas de educación.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**